

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

RESOLUCIÓN Nº 25
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ASUNTO:

SOLICITUD DE D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ DE ACREDITACIÓN COMO PRENSA EN LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO (FCA)

En San Cristóbal de la Laguna, a 16 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES

1º) Por convocatoria de fecha 14 de noviembre de 2018, por esta Junta Electoral se emplazó a todos los miembros de la Asamblea General de la FCA y a los tres candidatos a la presidencia de la FCA, a la sesión de la Asamblea General que se celebrará el 17 de noviembre de 2018 las 12'30 horas en 1ª convocatoria y a las 13 horas en 2ª convocatoria, en el HOTEL TABURIENTE, calle Doctor José Navieras, 24 A, en Santa Cruz de Tenerife, código postal 38001, PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ENTRE LOS TRES CANDIDATOS ADMITIDOS POR LA JUNTA ELECTORAL.

2º) En fecha 15 de noviembre, D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ, envió correo electrónico a esta Junta Electoral solicitando lo siguiente: *“Vista su resolución de fecha 14 de noviembre de 2018, por la que se convoca Asamblea General de la FCA para la elección de Presidente el próximo sábado día 17 de noviembre en el Hotel Taburiente de Santa Cruz , por medio del presente correo, solicito conforme a lo recogido en el Reglamento Electoral General que rige en las Federaciones Deportivas Canarias en su artículo 21.6 mi acreditación como Prensa, para lo que se acompaña carnet en vigor de la Asociación Española de la Prensa Deportiva”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Si bien el artículo 21.6 del Reglamento Electoral General Anexo a la Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias hace referencia a: *“... 6. Durante la sesión de la asamblea podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral, **medios de comunicación previamente acreditados**, interventores de candidatos y observadores nombrados por la Dirección General de Deportes o la Federación Deportiva Canaria en su caso”*

La condición de periodista, no es como tal, un medio de comunicación acreditado, y en este caso particular, menos aún, sino un profesional asociado, tal y como indica la propia AEPD: *“...con carácter individual”* en los propios requisitos para asociarse.

Por lo tanto, si desea acudir como medio de comunicación, para tal fin, debe acreditar **fehacientemente** que su actividad principal es el ejercicio profesional del periodismo deportivo y que figure en la nómina del medio al que pertenece, y al que quieren representar.

O en su defecto, que dicho medio al que representa, siendo tanto prensa escrita; prensa audiovisual y digital, haga la solicitud para poder ser acreditado.

Una vez cursada dicha solicitud, se resolverá y se tomará en cuenta acorde al criterio establecido en el Decreto 744/1967 de 13 de Abril, consolidado el 25 de Enero de 1977, en su artículo 10 donde se indica que: **“...El ejercicio activo de la profesión periodística es incompatible con las actividades de agente a gestor de publicidad, y con cualquiera otra que, directa o indirectamente, entrañe intereses que impidan la objetividad y el servicio del interés general en los trabajos informativos.”**

Situación que es evidente al haber formado parte activa de este proceso electoral. Situación que será puesta de manifiesto a su respectivo Colegio Profesional (En proceso de creación en Canarias) en el caso de que incurriera en algún tipo de enfrentamiento con su código deontológico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral,

ACUERDA

NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN FORMULADA el 15 de noviembre de 2018 por D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ, A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO que se celebrará el 17 de noviembre de 2018.

En San Cristóbal de La Laguna, a 16 de noviembre de 2018.-

Fdo.:
Presidente de la Junta Electoral
D. Salvador Torres Herrera

